



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 29 de julio de 1947

Núm. 210

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 17 de julio de 1947 sobre nombramientos de Jueces Especiales civiles para la sustanciación y resolución de juicios universales, cuando por su cuantía o número de interesados sean necesarios	4270	Orden de 16 de julio de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Ramón Pajarón	4274
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 24 de julio de 1947 por el que se ratifica el Reglamento de los impuestos directos de la Guinea española	4271	Otra de 19 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 3 de febrero del mismo año, por la que se aprueba el Estatuto general de los Colegios de Abogados de España	4274
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se crea la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Roma	4271	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 19 de julio de 1947 por la que se declara jubilado al Conservador de la Capilla del Palacio Nacional don José García Marcellan	4272	Orden de 13 de junio de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, de este Departamento, doña Mercedes Martín Yagüe	4274
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de julio de 1947 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Marcos Lachica Estrada	4272	Otra de 13 de junio de 1947 por la que se conceden dos meses de licencia para asuntos particulares a Auxiliar doña María del Carmen Fullea y Carlos-Roca	4274
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 22 de julio de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Daniel Marcos Rodríguez	4273	Otra de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escala para cubrir vacantes de Ingenieros Jefes de segunda clase	4274
MINISTERIO DEL AIRE			
Ordenes de 17 de julio de 1947 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Germán Moreno Vega y Francisco Alijo Enciso	4273	Otra de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	4275
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 4 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a doce penados	4273	Otra de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	4275
Otra de 14 de julio de 1947 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de Serantes (La Coruña) don Antonio Rocha Díaz	4273	Otra de 2 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña Mercedes Urribarri Ferrer	4275
Otra de 16 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Pedro Aragoneses Alonso, Juez comarcal de Nájera	4273	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se declara caducado el expediente de registro minero «Esperanza», número 2.573, de mineral de volframio, de la provincia de Orense	4275
Otra de 16 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramón Vázquez Castelló, Juez comarcal de tercera categoría	4273	Otra de 20 de junio de 1947 por la que se resuelve denegar a don Jose de Calasanz Martí Cardoña, de Barcelona, la admisión temporal de tejidos en pieza, de lino puro, lino con mezcla de algodón y algodón fino para confección y bordado, con destino a la exportación	4276
Otra de 16 de julio de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona a don Federico Torres Brull	4274	Otra de 14 de junio de 1947 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliaria de «Matemáticas», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica	4276
		Otra de 30 de junio de 1947 por la que se autoriza la ampliación del plazo de calamento de la almadraba «La Azohia», hasta el día 20 de julio próximo	4276
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 22 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Ramón Gordullo Carranza	4276
		Otra de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Alfredo de la Peña Ducasse	4277
		Otra de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador ordinario, a don Mariano Rodríguez de Ravas	4277

	Págs.		Págs.
Orden de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Manuel-Maria de Zulueta Enriquez	4277	enseñanza de «Cerámica experimental y artística» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises	4279
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de junio de 1947 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid, en virtud de oposición, a don Manuel Fernández-Galiano y Fernández.	4277	Orden de 3 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 13 de septiembre de 1946 relativa a aprobación de adquisición de mobiliario e instalaciones en la Universidad de Valencia	4279
Otra de 13 de junio de 1947 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Núñez Jover	4277	Otra de 23 de julio de 1947 por la que se concede el carácter de Centros de enseñanza independiente a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	4280
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pintura (Enseñanzas de Paisaje y Perspectiva) de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Joaquín Mompó Sa'vá	4277	Otra de 24 de julio de 1947 por la que se crea el Patronato de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	4280
Otra de 23 de junio de 1947 por la que se resuelve definitivamente el concurso convocado para adquisición de mobiliario y material escolares por Orden ministerial de 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo)	4278	Otra de 24 de julio de 1947 por la que se nombran Directores y Subdirector de las Escuelas de Ingenieros Industriales a los señores que se citan	4281
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se convalida el título de Doctor en Medicina, obtenido en La Habana, a don Benigno Capote Brito	4278	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se desestima la reclamación de doña María del Carmen Alberni Vilajuana	4278	Orden de 18 de junio de 1947 por la que se autoriza la ejecución de las obras de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Logroño, y nueva estación de dicha capital	4281
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se mantiene el Conservatorio de Música de Cádiz en el grado de Conservatorio Elemental y ostentando el nombre de Conservatorio «Manuel de Falla»	4278	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se señalan normas en la tramitación de peticiones formuladas para el establecimiento de nuevos servicios de transportes por carretera	4282
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad en su cargo de Profesora Especial de «Soifeo» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena a doña Angeles Abrii Fuentes	4278	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce a don Fermín Muruzábal Babace el derecho a la propiedad del cargo de Profesor especial de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria	4278	Orden de 24 de julio de 1947 sobre jornada en las labores subterráneas de minería en las Minas Metálicas	4282
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad de su cargo a doña Estanislaua Martínez Fernández, Profesora Especial del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena	4279	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de junio de 1947 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres a don Sebastián Sáenz de Santa María y se deniega la reclamación del señor Rubio Herrero	4279	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando el suministro de seis carretillas eléctricas y estaciones de carga y acumuladores correspondientes, con destino a los servicios del puerto de Ceuta, a S. A. M. Fenwick, de Barcelona	
Otra de 3 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor de Término de la		Hacienda público la certificación de la resolución solicitada por doña Emilia Arizo Villora por la que se le prohibió realizar el servicio de viajeros en automóvil entre Teruel y Vallanca con mas de un vehículo	
		TRABAJO —Dirección General de Previsión.— Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 4 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1947), en las provincias de Murcia y Las Palmas	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 17 DE JULIO DE 1947 sobre nombramientos de Jueces Especiales civiles para la sustanciación y resolución de juicios universales, cuando por su cuantía o número de interesados sean necesarios.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniendo presente la existencia de sumarios de carácter extraordinario por las circunstancias de lugar y tiempo del hecho delictivo o por la calidad de las personas que en él fueren ofensores y ofendidos, autorizó, en esos casos, a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales para poder nombrar Jueces Instructores Especiales para la más acertada y segura comprobación de los hechos, alterando con esta disposición, por motivos justificados, las reglas de competencia referentes al Juez a quien correspondería ordinariamente conocer del sumario.

No ha existido la misma previsión en el procedimiento civil, donde también en ocasiones, cada vez más frecuentes, se promueven juicios de los clasificados como universales, en los que su gran cuantía, número extraordinario de personas afectadas por ellos, y a veces hasta las repercusiones que producen en la economía de una Región, aconsejan, y aun más bien pudiera decirse, hacen necesario, que su conocimiento en primera instancia se someta a un Juez especializado en asuntos de esa naturaleza y cuyas demás circunstancias profesionales garanticen el máximo acierto en la tramitación y resolución del juicio.

En el Real Decreto-Ley de veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis se facultó ya al Consejo Judicial para hacer esos nombramientos de Jueces Especiales civiles, mas, derogada dicha disposición legal al advenimiento de la República, y no existiendo actualmente el mencionado Consejo Judicial, procede autorizar de nuevo el nombramiento de esos Jueces Especiales, encomendando su designación a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, como organismo el más capacitado por todos conceptos para este delicado cometido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministro y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo uno.—La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en casos excepcionales, por propia iniciativa, cuando lo ordene el Ministerio de Justicia o lo proponga el Presidente de alguna Audiencia Territorial o lo solicite el Fiscal del Supremo y estime fundadas la propuesta o la solicitud, respectivamente, podrá nombrar Jueces Especiales civiles para la sustanciación y resolución en primera instancia de juicios universales, que por el número de personas, por la cuantía de los intereses a que afectan o por otras circunstancias extraordinarias que en ellos concurren, hagan conveniente o necesario tal nombramiento para la más acertada y cumplida administración de justicia. La designación deberá recaer en un Magistrado de categoría igual o superior a la del Juez a quien corresponda, con arreglo a la Ley procesal, conocer del asunto, pudiendo la Sala hacer su elección libremente entre todos los Magistrados de Audiencias.

Artículo dos. De igual modo podrá la Sala de Gobierno nombrar el Secretario que habrá de actuar en dicho juicio y sus Auxiliares, o delegar sus facultades en el Juez Especial, debiendo hacerse estos nombramientos entre los que ejerzan funciones análogas a las que se les encomienden.

Artículo tres.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de julio de 1947 por el que se ratifica el Reglamento de los impuestos directos de la Guinea española.

Las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Guinea española han venido autorizando a la Presidencia del Gobierno para llevar a cabo la reorganización de la Hacienda colonial. En el pasado año, haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de Presupuestos de diecisiete de julio, así como de las facultades otorgadas a la Presidencia del Gobierno por la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se dictó la Orden de veintisiete de diciembre aprobando el Reglamento general de los impuestos directos de la Colonia para entrar en vigor en primero de enero del corriente año o excepcionalmente en el ejercicio anterior en los casos que determina. Aprobados por Ley de ocho de junio último los nuevos Presupuestos de la Guinea española para el corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, se hace necesario ratificar el contenido del citado Reglamento general, conforme a cuyas disposiciones fueron calculados los recursos de la Colonia para cubrir los gastos que en dicho Presupuesto se aprueban.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Se ratifica el Reglamento de los impuestos directos de la Guinea española, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que continuará rigiendo durante

todo el período de vigencia de la Ley de Presupuestos de mil novecientos cuarenta y siete, y de la prórroga, en su caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se crea la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Roma.

El tesoro cultural de España, plasmado, a lo largo de su historia y depositado en archivos y monumentos, no está ceñido por el ámbito de nuestro territorio. La Religión católica romana, la lengua románica, las instituciones jurídicas, los contactos y uniones con pueblos de Oriente, las epopeyas de los descubridores y colonizadores han establecido una gigantesca riqueza ecuménica de relaciones españolas.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y sus diversos Institutos, cuentan cada día más con la colaboración de Profesores e investigadores españoles incorporados destacadamente a la vida cultural fuera de nuestro país. El enlace de estas personalidades españolas servirá, no sólo a la disciplina científica de cada Instituto, sino, además, a tareas generales que beneficiarán a la totalidad de la investigación española.

Estos dos hechos; la vitalidad española vertida en re-

laciones en el exterior y la presencia de investigadores españoles fuera de España, convergen con carácter de culminación singularísima en la Roma eterna.

Muchos países se apresuraron a instalar sus Institutos y Academias investigadores junto a aquel caudal inmenso en el que se vertió a lo largo de siglos la historia de todos. Los intentos españoles realizados en esta dirección pueden alcanzar hoy la eficacia que les otorgue la actual organización de la investigación científica en nuestra Patria.

Precisa para ello, que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas establezca un concienzudo programa de trabajo que acometan los respectivos Institutos distinguiendo entre la labor temporal, variada, de pensionados de materias generales, y la tarea continua y sistemática que exige organización de Instituciones fijas. La historia y la Arqueología, la Filosofía clásica y románica, los estudios orientales y los jurídicos, deben dar contenido a la Escuela Española de Arqueología e Historia creada en Roma hace cerca de cuarenta años y que hoy debe ser concebida como proyección de los correspondientes institutos investigadores españoles.

El conjunto de estas actividades debe entroncarse constituyendo una Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Roma, en estrecha conexión con éste, a través de la Junta de Relaciones Culturales.

En consecuencia de lo expuesto, y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea en Roma una Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que tendrá por misión desarrollar y ordenar la labor de los investigadores españoles en Italia.

Artículo segundo.—Dicha Delegación tiene por cometido: a) Orientar las posibilidades de trabajos investigadores en materias generales de ciencias puras o de técnica; b) Establecer una Biblioteca Científica Española al servicio de las distintas Secciones Investigadoras de los respectivos Institutos que integran el Consejo; c) Restaurar y regir la antigua Escuela de Historia y Arqueología de España en Roma; d) Regir las demás Instituciones de investigación que existan o se constituyan en Italia; e) Fundar y sostener residencias para investigadores, seculares, o eclesiásticos, en Roma; f) Ejercer las funciones y realizar los trabajos culturales que la Junta de Relaciones Culturales estime oportuno encomendarle; g) Estudiar y proponer a la Junta, todo cuanto pueda favorecer el intercambio científico entre

Italia y España, mediante Cursos de Profesores, becas, servicios bibliográficos, etc.

Artículo tercero.—La Delegación del Consejo estará constituida por los miembros del mismo residentes en Roma y tendrá una Junta rectora designada por el Ministro de Asuntos Exteriores, oída la Junta de Relaciones Culturales, en vista de la propuesta que al respecto formule el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo cuarto.—La Delegación participará del carácter autónomo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dependerá, como organismo del exterior, de la Junta de Relaciones Culturales, a través de la cual mantendrá la comunicación con el Consejo, en los asuntos oficiales, por mediación de la Embajada de España en Italia y de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Artículo quinto.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá o aprobará los planes de trabajos científicos de la Delegación y designará, de acuerdo con la Junta de Relaciones Culturales, los investigadores, colaboradores, becarios o pensionados del Consejo que deban trabajar en Italia. Asimismo el Consejo formulará o aprobará los presupuestos para dicho personal y sus trabajos de investigación y del material científico al efecto necesario, gastos que serán abonados con cargo a los presupuestos del Consejo.

Artículo sexto.—Corresponderá a la Junta de Relaciones Culturales, de acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la selección del personal de gobierno y administrativo de la Delegación y con cargo al presupuesto de Relaciones Culturales serán abonados los emolumentos que se asignen a dicho personal, así como los gastos generales de sostenimiento, alquiler y material de la Delegación.

Artículo séptimo.—El Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el de Educación Nacional, aprobará las disposiciones reglamentarias que se precisen para el mejor cumplimiento de los distintos fines de la Delegación, oídos los informes que al respecto emita la Junta de Relaciones Culturales en vista de las oportunas propuestas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1947 por la que se declara jubilado al Conservador de la Capilla del Palacio Nacional don José García Marcellán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia formulada por don José García Marcellán, Conservador de Instrumentos Musicales y del Archivo de Música en la Capilla del Palacio Nacional, en la que solicita le sea concedida la jubilación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del año 1942,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y de conformidad con lo preceptuado en el apartado A) del artículo tercero de la Ley de 19 de febrero de 1942, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José García Marcellán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Marcos Lachica Estrada.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Marcos Lachica Estrada, debiendo hacerse, por el Con-

sejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Daniel Marcos Rodríguez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Daniel Marcos Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial», número 4).

Madrid, 22 de julio de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES de 17 de julio de 1947 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Germán Moreno Vega y Francisco Alijo Enciso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916 y Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aun le queda por cumplir al corrigendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) German Moreno Vega.

Madrid, 17 de julio de 1947.

GALLARZA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916 y Reales Ordenes de 12 de enero

de 1917 y 20 de agosto de 1929, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aun le queda por cumplir al corrigendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Alijo Enciso.

Madrid, 17 de julio de 1947.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Rogelio Serrate Lombarte.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Nieves Maldonado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jaime Badía Paláu.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): José Hurtado Ruiz.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): José Guirado Plaza.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Manuel Hernández Andréu, Mariano López Sicilia.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ramón Pinos Valén.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Jiménez Montes.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Aurora Lana Oroma.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Hipólito Franco Laplana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de julio de 1947 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado Comarcal de Serantes (La Coruña), don Antonio Rocha Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Antonio Rocha Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Serantes (La Coruña), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Pedro Aragonese Alonso, Juez Comarcal de Nájera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Pedro Aragonese Alonso, Juez Comarcal de tercera categoría con destino en Nájera,

Este Ministerio, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramón Vázquez Castelló, Juez Comarcal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Ramón Vázquez

Castelló, Juez Comarcal de tercera categoría con destino en Llerena,

Este Ministerio, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 16 de julio de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona a don Federico Torres Brull.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona, vacante por promoción de don Conrado Espin Bragante, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Federico Torres Brull, Secretario de la de Lérida, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

SEÑORES QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO

1. D. Federico Torres Brull.
2. D. José Ripoll de la Peña,
3. D. José Sarabia Pérez.

ORDEN de 16 de julio de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Ramón Pajarón Pajarón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don José A. Esteve Monasterio, que la servía y dotada con el haber anual de 20.000 pesetas,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don Ramón Pajarón Pajarón, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia, por ser el concur-

sante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

SEÑORES QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO

1. D. Ramón Pajarón Pajarón.
2. D. Antonio Girón Alegre.

ORDEN de 19 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 3 de febrero del mismo año, por la que se aprueba el Estatuto General de los Colegios de Abogados de España.

Ilmo. Sr.: En el Estatuto General de los Colegios de Abogados de España aprobados por Orden de 3 de febrero de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del mismo mes y año, se ha observado una errata material de imprenta por omisión que se hace preciso rectificar.

En su virtud, este Ministerio acuerda que el artículo 65 quede redactado en la siguiente forma:

La segunda Junta general Ordinaria de cada año será celebrada un domingo de octubre a diciembre, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año siguiente.

2.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento doña Mercedes Martín Yagüe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Martín Yagüe, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en el Registro General, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que

acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Mercedes Martín Yagüe un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se conceden dos meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar doña María del Carmen Fullera y Carlos-Roca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fullera y Carlos-Roca, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para asuntos particulares, sobre cuya solicitud informa favorablemente el Jefe de la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General de Industria, donde la interesada presta sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María del Carmen Fullera y Carlos-Roca licencia de dos meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escala para cubrir vacantes de Ingenieros Jefes de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Manuel Casanova Conderana, en 30 de abril último, y en cumplimiento de la Orden de 22 de octubre de 1946, ha ocu-

pado la vacante producida en Inspectores generales Consejeros el Ingeniero de dicha categoría que venía figurando con número bis en la misma, con lo que ha quedado libre una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase cuyo sueldo integraba el que percibía dicho Inspector general Consejero.

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la vacante existente en Ingenieros Jefes de segunda clase, y, en su consecuencia, ascender a:

Ingeniero Jefe de segunda clase, don José María Salvadores Apellániz; Ingeniero primero, don Joaquín Cano Blajón; Ingeniero segundo, don Dativo Rodríguez Junquera, cubriéndose la vacante que resulta en Ingenieros terceros con don Braulio García Díaz, que es el primero que figura en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será la de primero de mayo del corriente año, y la del señor García Díaz, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante primero, producida por fallecimiento de don Juan B. Socias y Alonso de León, acaecido el 29 de abril del corriente año;

Visto el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la citada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudantes primeros, a don Felipe Fuentes de la Riva (excedente) y a don Ramón Joaquín Pérez Lafuente; Ayudante segundo, a don Carlos Ramsport Martín; y Ayudante tercero, a don Vicente Ema Díaz, que es el primero de los que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán otorgados los anteriores ascensos será la de 30 de abril del año en curso, y para el señor Ema, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, una vacante de Ingeniero segundo, producida por excedencia voluntaria de don Sabine Colavidas Alfaro, y otra de Ingeniero tercero, también por excedencia voluntaria de don Ebaldo Wallace Gutiérrez;

Visto el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir las mencionadas vacantes se efectúen la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros segundos, a don Juan Morgades Graner (supernumerario en activo) y a don Luis Coloma Dávalos, con la antigüedad de 3 de junio del presente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Ingenieros terceros, a don Antonio Escrig Graullera y a don Angel Jalón y Jalón, que se encuentran en expectación de ingreso, siendo la antigüedad de estos señores, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se les confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña Mercedes Uribarri Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Uribarri Ferrer, Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita se le conceda la exceden-

cia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Mercedes Uribarri Ferrer, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se declara caducado el expediente de registro minero «Esperanza», número 2.573, de mineral de volframio de la provincia de Orense.

Visto el escrito de recurso de alzada suscrito por don Agustín González Fernández, contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Orense, recaída en el expediente de registro minero denominado «Esperanza», número 2.573 de dicha provincia, de mineral de volframio, por la que se canceló el expediente a la vista de que su designación no reunía los requisitos fijados en el Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905;

Resultando que el escrito de recurso de alzada no venía reintegrado con arreglo a lo que preceptúa la Ley del Timbre, al entrar en la Sección de Ordenación Minera, el día 20 de mayo de 1943, no fué admitido y se devolvió el expediente al Registro general de este Ministerio al día siguiente, 21 de mayo, para que se efectuara la oportuna reclamación del reintegro;

Resultando que reclamado por esta Dirección General dicho expediente al Registro general, en fecha 14 de los corrientes, este Centro contesta que había sido archivado en el citado Registro general desde el día 24 de mayo de 1943, por no haber contestado el interesado a la reclamación de reintegro que le hizo el Registro general;

Considerando que este expediente ha estado sin tramitación alguna más de cuatro años, le es de aplicación el Real Decreto de 15 de febrero de 1913

Visto el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, que en su artículo primero preceptúa que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año

sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto: declarar caducado el expediente de registro minero «Esperanza», número 2.573 de minero de Orense, y se archive el mismo en la Jefatura correspondiente, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Orense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se resuelve denegar a don José de Calasanz Martí Cardona, de Barcelona, la admisión temporal de tejidos en pieza, de lino puro, lino con mezcla de algodón y algodón fino para confección y bordado, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por don José de Calasanz Martí Cardona, industrial domiciliado en Barcelona, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos en pieza de lino puro, lino con mezcla de algodón y algodón fino, que han de serle enviados por sus propios clientes del extranjero, y que, una vez confeccionados y bordados en sus talleres, habrían de ser reexportados a los destinos que dichos clientes le indiquen;

Vistos los informes emitidos por los Organismos competentes consultados, que en general se muestran contrarios a la concesión o a alguna de las condiciones señaladas por el peticionario;

Resultando que por numerosas entidades y personalidades industriales del país se han presentado escritos de oposición a la referida petición de admisión temporal; por estimarla lesiva para los intereses de la industria textil en general, que se encuentra en condiciones de proporcionar los tejidos necesarios, y también contraria al carácter protector que informa al Arancel de Aduanas en cuanto a esta rama de la industria y asimismo a la verdadera naturaleza del régimen de admisión temporal, puesto que se pretende importar una mercancía totalmente fabricada;

Considerando que la variedad de tejidos y de confecciones y bordados a que afecta la petición no permitiría la fiscalización de la operación, tanto en

lo que respecta a la comprobación de las mermas, que pueden llegar a ser inexistentes, como en lo que se refiere a la identificación de dichas confecciones con los tejidos importados, dificultades que ya ha motivado la denegación de peticiones análogas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de la admisión temporal de tejidos en pieza de lino puro, mezcla de lino y algodón y algodón fino, para su confección y bordado, solicitada por don José de Calasanz Martí Cardona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1947.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de junio de 1947 por la que se anuncia concurso de traslado de la Auxiliaria de «Matemáticas» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz entre los profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.

Excmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz la Auxiliaria de «Matemáticas», este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión, mediante concurso de traslado, entre los profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos establecidos en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se autoriza la ampliación del plazo de calamento de la almadraba «La Azohía» hasta el día 20 de julio próximo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Martínez García, Gerente-Administrador, legalmente reconocido, del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en

aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón (Murcia), en súplica de que se le autorice ampliar el plazo del calamento de dicha almadraba hasta el día 20 de julio próximo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadrabas, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito durante el plazo ampliatorio concedido, dentro de la zona vedada por la regla novena del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y a levantar el arte antes del 20 de julio próximo, si así lo dispusiera la Autoridad de Marina de la provincia.

Esta concesión sólo será válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Ramón Gordillo Carranza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Gordillo Carranza,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Alfredo de la Peña Ducasse.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo cuarto del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo de la Peña Ducasse,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, y a propuesta de la Cancillería de la Orden Civil del Mérito Agrícola, ha tenido a bien concederle el ingreso en la citada Orden con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador ordinario, a don Mariano Rodríguez de Rivas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo cuarto del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Rodríguez de Rivas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Manuel María de Zulueta Enríquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y

circunstancias que concurren en don Manuel María de Zulueta Enríquez,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto y a propuesta de la Cancillería de la Orden Civil del Mérito Agrícola, ha tenido a bien concederle el ingreso en la referida Orden, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1947 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid, en virtud de oposición, a don Manuel Fernández-Galiano y Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández-Galiano y Fernández. Catedrático numerario de «Lengua y Literatura griegas» (actualmente de Filología griega) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le concede las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Núñez Jover.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 13 del corriente mes de junio el Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona don José María Núñez Jover,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, debiendo cobrar los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pintura (Enseñanzas de Paisaje y Perspectiva) de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Joaquín Mompó Salvá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría numeraria de «Pintura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente en favor de don Joaquín Mompó Salvá;

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, el Tribunal de este concurso-oposición estimó por mayoría que la superioridad de los méritos alegados al concurso por el señor Mompó Salvá era tan notoria sobre los de los demás concursantes que podían considerarse suficientes para la adjudicación de la plaza sin necesidad de acudir a los ejercicios de la oposición, y que su propuesta se ajusta al precepto legal mencionado;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría de votos en favor de don Joaquín Mompó Salvá, y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pintura (Enseñanzas de Paisajes y Perspectiva) de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia a don Joaquín Mompó Salvá, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se resuelve definitivamente el concurso convocado para adquisición de mobiliario y material escolares por Orden ministerial de 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Subsecretaría, de fecha 17 de los corrientes, participando la aprobación del concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolares, anunciado por Orden de 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo);

Resultando que, conforme a la condición séptima del expresado concurso, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Delfín Sayos Cañín, de Barcelona; don Federico Giner Peiró, de Tavernes de Vall digna, Valencia; don Ramón Llord O'Lawlor, de Madrid; don J. G. Girod, S. A. E., de Madrid; don Ismael Blat Monzón; Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; Industrias Gráficas Seix y Barral, Hnos., de Barcelona, y Parcero e Hijos y Porto, S. A., de Santiago de Compostela, La Coruña;

Considerando que en el concurso se han cumplido todos los requisitos legales, habiendo informado la Asesoría Jurídica, la Comisión de Arquitectos designados de conformidad con la base sexta, la Comisión Asesora de Material Escolar, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, cuyo informe se solicitó para obtener mayor suma de elementos de juicio, y habiendo asistido el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la adjudicación provisional hecha por la Subsecretaría-Presidencia de la Comisión de Régimen Interior a las Casas concurrentes mencionadas se convierta en definitiva, como asimismo los precios y demás condiciones que en la repetida adjudicación se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se convalida el título de Doctor en Medicina, obtenido en La Habana, a don Benigno Capote Brito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benigno Ca-

pote Brito; súbdito cubano, en súplica de que se le convalide su título de Doctor en Medicina, obtenido en la Universidad de La Habana (Cuba), por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado convalidar dicho título por el español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa realización por parte del interesado del examen de reválida, que podrá verificar en la Facultad de Medicina de la Universidad que libremente elija, quedando obligado al pago de los derechos de inscripción correspondientes a dicha Licenciatura y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se desestima la reclamación de doña María del Carmen Alberni Vilajuana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Alberni Vilajuana, que solicitó el nombramiento de Auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado desestimar dicha petición por no acreditar suficientemente su derecho la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se mantiene el Conservatorio de Música de Cádiz en el grado de Conservatorio Elemental y ostentando el nombre de Conservatorio «Manuel de Falla».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Conservatorio de Música de Cádiz y de acuerdo con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Conservatorio de Música

de Cádiz se mantenga en el grado de Conservatorio Elemental, en la forma y con las enseñanzas preceptuadas por el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942; y

2.º Que dicho Conservatorio se ponga bajo la advocación del glorioso compositor gaditano don Manuel de Falla, ostentando el nombre de Conservatorio «Manuel de Falla» a todos los efectos oficiales y como tributo y homenaje a tan ilustre figura musical.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad en su cargo de Profesora Especial de «Solfeo» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena a doña Angeles Abril Fuentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos instruido a instancia de doña Angeles Abril Fuentes, Profesora Especial interina de «Solfeo» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena.

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a doña Angeles Abril Fuentes el derecho a la propiedad del cargo de Profesora Especial de «Solfeo» del Conservatorio citado; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Elementales convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce a don Fermín Muruzábal Babace el derecho a la propiedad del cargo de Profesor especial de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos instruido a instancia de don Fermín Muruzábal Ba-

bace, Profesor Especial interino de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria;

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a don Fermín Muruzábal Babace el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Violín» del Conservatorio citado; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Elementales, convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad de su cargo a doña Estanislaa Martínez Fernández, Profesora Especial del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos instruido a instancia de doña Estanislaa Martínez Fernández, Profesora Especial interina de «Solfeo» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena.

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a doña Estanislaa Martínez Fernández el derecho a la propiedad del cargo de Profesora Especial de «Solfeo» del Conservatorio citado; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Elementales convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres a don Sebastián Sáenz de Santa María, y deniega la reclamación del señor Rubio Herrero.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, el Consejo Nacional de Educación, en 16 de mayo de 1947, emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por don Moisés Rubio Herrero contra la provisión de la plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres; y

Examinados todos los antecedentes que figuran en el expediente del recurso incoado por don Moisés Rubio Herrero contra la provisión de la plaza de Profesor en la Escuela de Capataces de Minas de Mieres, así como la razonada propuesta del Negociado, fundada en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945, y de acuerdo con ella,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad:

1.º Que sea denegada la reclamación del señor Rubio Herrero; y

2.º Que se apruebe la propuesta de la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas de Mieres y, en su consecuencia, se nombre a don Sebastián Sáenz de Santa María, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Capataces de Minas de Mieres,

Este Ministerio, de conformidad con el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 26 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de julio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor de Término de la enseñanza de «Cerámica experimental y artística» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad, y disfrutando de dotación presupuestaria, en la Escuela-Práctica de Cerámica de

Manises la plaza de Profesor de Término de la enseñanza «Cerámica experimental y artística».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición la mencionada plaza.

Para ser admitido a este concurso-oposición se requiere: Ser español; tener más de veintiún años de edad y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañando:

Partida de nacimiento, legalizada si no es del distrito notarial de Madrid.

Certificado de Penales.

Justificantes de los méritos y servicios alegados; y

Certificados de cumplimiento de exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos.

Los funcionarios públicos que ostenten el cargo en propiedad, justificarán estos extremos presentando la hoja de servicios.

Los aspirantes justificarán, asimismo, su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Abonarán en la Habilitación del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cinco por formación de expediente, y cuyos recibos unirán a la instancia.

Los aspirantes se presentarán, el día que se les cite, ante el Tribunal constituido, el que actuará en Madrid, y allí harán entrega de una Memoria sobre los trabajos que se propongan realizar.

El Tribunal, caso de no encontrar suficientes los méritos aportados, someterá a los concurrentes a los ejercicios de oposición oportunos, debiendo publicarse el programa con ocho días de anticipación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 3 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 13 de septiembre de 1946 relativa a aprobación de adquisición de mobiliario e instalaciones en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el error de copia padecido en la Orden ministerial de fecha 13 de septiembre de 1946, relativa a la

aprobación del presupuesto de adquisición de mobiliario e instalaciones para la Universidad de Valencia, por un importe total de 2.435.672,06 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificada dicha Orden en el sentido de que las partidas correspondientes a encerados en la Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Derecho, por un importe de 24.832 pesetas, se adjudiquen a la casa de Vicente Llopis, en vez de a la casa Mariner, como en aquélla se decía,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se concede el carácter de Centros de enseñanza independiente a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de mayo de 1940 dispuso la unificación de las Escuelas de Ingenieros Industriales existentes en Madrid, Barcelona y Bilbao, determinando que fuesen consideradas, en lo sucesivo, como una sola, dividida en tres Establecimientos docentes, regidos por un solo Director.

La principal finalidad que se perseguía era la de lograr un criterio único para la realización y aprobación de los exámenes de ingreso, de los ejercicios de curso y de las pruebas de revalida o de fin de carrera, con el que se aseguraba la identidad de conocimientos en los futuros profesionales. Es deseo de este Ministerio mantener tal propósito, pero haciéndolo compatible con el reconocimiento de la personalidad de cada uno de los referidos Centros, ya que así conviene al más fácil desenvolvimiento administrativo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede el carácter de Centros de Enseñanza independiente a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

2.º Cada una de estas Escuelas estará regida por un Director, Ingeniero Industrial, libremente designado por el Ministerio, y un Subdirector y un Secretario académico, ambos Profesores, nombrados por el Departamento a propuesta del Director. Asistirá a éste una

Junta económica que, bajo su presidencia, será integrada por el Subdirector y Secretario académico mencionados, más dos Vocales y Profesores nombrados por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Uno de éstos desempeñará el cargo de Administrador.

3.º Asimismo, funcionará en cada Centro una Secretaría administrativa para atender las funciones burocráticas, desempeñando el cargo de Secretario un Jefe de Administración o de Negociado del Escalafón técnico-administrativo del Departamento.

4.º Como órganos consultivos, contará el Director en cada Escuela con el Claustro de Profesores, integrado por todos los titulares, y la Junta Técnica, formada por todo el personal docente.

5.º Los Directores de los tres Centros especiales y el del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, bajo la presidencia del Director de la Escuela de Madrid, auxiliado por un Secretario designado por éste, constituirán la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, a la que se encomienda la función de velar por la unidad de enseñanza, basada en los tres principios siguientes:

a) El ingreso será único para las tres Escuelas, con sujeción a las disposiciones vigentes en la actualidad.

b) La revalida se habrá de aprobar ante Tribunal único designado por la Junta de Estudios con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor, y los alumnos de las tres Escuelas se ordenarán en una sola promoción a la terminación de su Carrera.

c) Las normas para la enseñanza y para selección y nombramiento del personal docente, serán también idénticas para las tres Escuelas, debiendo preceder el informe de la Junta de Estudios a las resoluciones privativas de la Superioridad.

6.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en esta Orden, debiendo introducirse oportunamente las variaciones consiguientes en la redacción de las partidas afectadas del Presupuesto de gastos de este Departamento para el próximo año de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se crea el Patronato de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el Decreto de primero de mayo último, y a fin de facilitar la colaboración de los Centros y Organismos interesados en el fomento de la Ingeniería Industrial, secundando así la labor docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Patronato de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, que, bajo la dependencia de este Departamento y afecto a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, estará integrado del siguiente modo:

Presidente, Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente, Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales: Un representante de cada uno de los siguientes Organismos:

a) Dirección General de Industria, Consejo de Industria e Instituto Nacional de Industria, todos ellos nombrados a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

b) El Director, el Subdirector y el Secretario de la Escuela de Madrid. Este último desempeñará iguales funciones en el Patronato.

c) Los Directores de las Escuelas de Barcelona y Bilbao.

d) Un Profesor elegido por el Claustro de cada una de las tres Escuelas especiales.

e) Un miembro del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) El Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.

g) Un miembro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda; y

h) El Presidente o Vicepresidente de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.

2.º Las atribuciones del Patronato serán las que señala el artículo tercero del mencionado Decreto de primero de mayo último, más las de orientación a la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

3.º El Patronato se reunirá con carácter preceptivo en los meses de mayo y septiembre de cada año y cuantas veces se estime preciso para el mejor cumplimiento de sus fines.

4.ª Por esa Dirección General y por el propio Patronato, indistintamente, se elevarán a este Ministerio las propuestas que juzguen oportunas para el posterior nombramiento de Vocales elegidos entre personas de gran relieve científico o industrial, que puedan prestar destacada asistencia al desenvolvimiento de estos Centros docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se nombran Directores y Subdirector de las Escuelas de Ingenieros Industriales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Modificado, por razones de conveniencia administrativa, el régimen de gobierno de los Centros superiores de enseñanza industrial y restablecidas las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, procede designar a los Directores de las mismas, por cuyo motivo,

Este Ministerio ha tenido ha bien acordar:

1.ª Se nombran Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao a don Manuel Soto Redondo, don Patricio Palomar Collado y don Félix de Ara Olarte, respectivamente; con todas las atribuciones inherentes a sus nuevos cargos.

2.º Se nombra Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a don José Martínez Roca, asimismo con las atribuciones que confieren al cargo las disposiciones vigentes.

3.º Por esa Dirección General se elevarán y, en su caso, se recabarán las propuestas pertinentes para el inmediato nombramiento de los demás cargos directivos de las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se autoriza la ejecución de las obras de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Logroño, y nueva estación de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido sobre variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Logroño, y nueva estación de dicha capital;

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y 29 de julio de 1933 y el informe de la Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto, con esta fecha, lo siguiente:

Primero. Se ejecutarán las obras de la Variante del ferrocarril de Castejón Bilbao en Logroño y estación de esta ciudad, con sujeción al Proyecto en redacción por Orden de la Dirección General de 22 de abril último y que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, modificando el actual, aprobado en primero de febrero de 1946, reduciendo las instalaciones de la Estación al programa limitado formulado por la RENFE.

Segundo. Correrán a cargo del Estado las obras de infraestructura de la

desviación y estación nueva, así como los pasos superiores e interiores que se estimen necesarios, incluso las expropiaciones requeridas. La RENFE abonará al Estado la suma equivalente a la capitalización de la guardería de los dos pasos a nivel que se suprimen en la estación actual.

Tercero. El Ayuntamiento de Logroño satisfará los gastos del traslado a la nueva estación de las instalaciones actuales, incluido el aumento de longitud que determina la variante. Estos gastos serán los de levante, traslado y nuevo asiento de todas las instalaciones de vía y material fijo, con suministro y empleo de balasto, pagaderos a los precios unitarios del proyecto que se apruebe, con las modificaciones que hayan podido experimentar los mismos en el momento de la ejecución, y la construcción de edificios, muelles, andenes, patios, etc., equivalentes a los que existen actualmente, a cuyo efecto, del coste de cada una de dichas edificaciones se asignará al Ayuntamiento la parte proporcional determinada por la relación existente entre las superficies en planta o longitudes de la obra antigua y las de la nueva construcción, con una reducción del 45 por 100, representativa del demérito de las edificaciones actuales a consecuencia de su antigüedad. Dichos gastos, en el momento actual, se estiman en pesetas 3.400.000.

Cuarto. Con cargo a la expresada cantidad, el Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la Dirección General en el Banco de España, bajo la denominación «Organismos de la Administración del Estado. Construcción de nuevos Ferrocarriles», las cantidades siguientes: 2.000.000 de pesetas en el momento de entrar en vigor este convenio, y 1.400.000 pesetas cuando la RENFE inicie los trabajos de asiento de la vía y material fijo en la nueva estación y trazado. Terminadas las obras, se efectuará la correspondiente liquidación, entregando la RENFE al Ayuntamiento el sobrante, si lo hubiere, de la cantidad entregada, o percibiendo de éste la diferencia que resultare por exceso.

Quinto. La RENFE satisfará todos los gastos precisos para terminar la superestructura, anticipando las sumas necesarias, de las que será reintegrada parcialmente con cargo al producto de la venta de los terrenos liberados de la Estación y trazado antiguos.

Sexto. De dichos terrenos se cederán al Ayuntamiento de Logroño los necesarios para las calles cuya apertura tiene prevista, a los precios estipulados en el Acta suscrita por dicha Corporación con la RENFE en 20 de octubre de 1945. El resto de los terrenos sobrantes será objeto de enajenación en el momento oportuno, mediante las normas adecuadas.

Séptimo. El producto que se obtenga de la cesión y enajenación citadas, se destinará, en primer lugar, a reintegrar al Estado el coste de las expropiaciones que habrá efectuado para la infraestructura de la nueva estación y variante. El resto de la cantidad obtenida, hasta la suma de 11.181.805 pesetas en que está tasada la totalidad de los terrenos sobrantes, según el Acta citada de 20 de octubre de 1945, se entregará a la RENFE como reintegro parcial de los gastos hechos por la misma para la terminación de la superestructura de la nueva estación y trazado. Si la enajenación produjera una cantidad superior a pesetas 11.181.805, la diferencia se distribuirá entre el Ayuntamiento y la RENFE en proporción de sus respectivas aportaciones, como reintegro parcial de éstas, y como máximo hasta el reintegro total de las mismas. En el caso en que resultare aún exceso, o si, por el contrario, la citada diferencia fuese negativa, se dictarán por el Estado las normas procedentes para la aplicación del saldo resultante.

Octavo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se formalizará un convenio económico que será suscrito por Representantes, debidamente autorizados, de la Red Nacional

de Ferrocarriles y del Ayuntamiento de Logroño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se señalan normas en la tramitación de peticiones formuladas para el establecimiento de nuevos servicios de transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Sometida a la deliberación de las Cortes Españolas, se ha publicado en su «Boletín Oficial» correspondiente al día 30 del pasado junio la Ley de Ordenación de los Transportes por Carretera, aprobada por el Consejo de Ministros.

En ella se proyecta el establecimiento de nuevas normas, que fijarán en forma más estable el régimen de concesiones, modificándose el carácter precario de las autorizaciones que hasta el presente se han venido concediendo para los servicios definidos como «tolerados» y de «ferias, fiestas, mercados y romerías» en los respectivos Decretos, fechados ambos en 8 de abril de 1936.

Hasta que dicha Ley no quede definitivamente sancionada y promulgada, conviene no autorizar el establecimiento de nuevos servicios, cuya permanencia no se puede hoy garantizar sino en aquellos casos en los que sea evidente la existencia de necesidades excepcionales y plenamente justificadas, cuya satisfacción resulte inaplazable y claramente posible en un plazo inferior al que puede preverse hasta la entrada en vigor de la precitada Ley.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dejarán de admitirse en las Jefaturas de Obras Públicas nuevas peticiones para el establecimiento de los servicios «tolerados» y de «ferias, fiestas, mercados y romerías», definidos como tales en los respectivos Decretos de 8 de abril de 1936.

2.º Se archivarán sin ulterior tramitación todas las peticiones de dichos servicios que, presentadas al amparo de la Orden dictada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en 22 de junio de 1946, no hayan sido objeto de información pública.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas, la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera y el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, al emitir sus respectivos informes en los expedientes de las peticiones que se tramitan, deberán exponer con precisión su criterio sobre los siguientes extremos:

a) Evidente e indiscutible utilidad de urgencia del servicio que se solicita.

b) Que el peticionario disponga del material móvil necesario para la inmediata puesta en marcha del servicio.

En lo sucesivo, no se otorgará autorización alguna para los servicios de que se trata cuando no queden satisfactoriamente demostrados los extremos a que se refieren los párrafos anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 1947 sobre jornada en las labores subterráneas de minería en las Minas Metálicas.

Ilmos. Sres.: El artículo 32 de la Ley de 1.º de julio de 1931, relativa a la Jornada Máxima Legal de Trabajo, estableció la ordinaria de siete horas para todas las labores subterráneas de minería, y el 46 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas Metálicas de 12 de abril de 1945, al referirse a la jornada para aquellas labores subterráneas, respetó la establecida en la Ley.

A pesar de la claridad de estos dos preceptos, entre los cuales no ha existido solución de continuidad, como lo demuestran las Ordenes de este Departamento de 24 de junio y 21 de diciembre de 1942, 30 de junio y 22 de diciembre de 1943, entre otras, como en 26 de enero de 1940, la Dirección General de Trabajo aprobó un reglamento particular para la industria minera de Vizcaya y Santander, en cuyo artículo 25 se fijaba la jornada legal de trabajo para todas las labores exteriores e interiores de las minas de aquellas zonas, en la de ocho horas, la aplicación del mismo ha dado lugar a diversas y contradictorias interpretaciones.

Para evitar que semejante anomalía pueda continuar,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º La jornada en las labores subte-

rráneas de minería a que se refiere el artículo 46 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas Metálicas de 12 de abril de 1945, es la establecida en el artículo 32 de la Ley de 1.º de julio de 1931; esto es, de siete horas diarias, como normal.

2.º Teniendo esta Orden carácter meramente interpretativo, debe sobrentenderse que el ámbito temporal de la declaración de derechos a que se refiere el número anterior, alcanza, como punto de referencia a la fecha en que fué promulgada la Ley de 1.º de julio de 1931, sin perjuicio de la excepción de prescripción de acciones, a que se refiere el artículo 83 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, para las reclamaciones por la octava hora trabajada sobre las siete normales, la cual deberá remunerarse con el salario tipo de la hora ordinaria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Trabajo y de Jurisdicción de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el suministro de seis carretillas eléctricas y estaciones de carga y acumuladores correspondientes, con destino a los servicios del puerto de Ceuta, a S. A. M. Fenwick, de Barcelona.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, anunciado y celebrado por la Junta de Obras del puerto de Ceuta, para la adquisición de seis carretillas eléctricas y dos estaciones de carga, con destino a los servicios de aquel puerto, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas en 27 de marzo último y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de julio corriente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el suministro de seis carretillas eléctricas y estaciones de carga, y acumuladores correspondientes, con destino a los servicios del puerto de Ceuta, a la única proposición presentada al concurso, y suscrita con fechas 17 y 18 de enero de 1947, por la S. A. M. Fenwick, de Barcelona, en la cantidad de 463.450 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de los pliegos que sirvieron de base al concurso y a las mo-

dificaciones introducidas por Orden ministerial de 10 de junio de 1947, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.—Madrid, 15 de julio de 1947.—P. D., F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta. Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Ceuta,

Haciendo público la certificación de la resolución solicitada por doña Emilia Ariza Villora por la que se le prohibió realizar el servicio de viajeros en automóvil entre Teruel y Vallanca con más de un vehículo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929, se hace público, para conocimiento de los interesados, que con esta fecha ha sido expedida a doña Emilia Ariza Villora la certificación solicitada de la resolución dictada con fecha 16 del próximo pasado mes de mayo por la que se le prohibió realizar el servicio de viajeros en automóvil entre Teruel y Vallanca con más de un vehículo, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el excelentísimo señor Ministro, de Obras Públicas.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, P. A. M. Menéndez Boneta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 4 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1947), en las provincias de Murcia y Las Palmas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección de 4 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1947), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Número	Localidad	Zona o distrito	Caja o entidad colaboradora a que pertenecen los asegurados
1	D. Pedro Arcas Soler	Libre	62	Lorca	2.ª Urbana	Servicio Sindical.
2	D. Manuel Barnuevo Muñoz-Cortés	Libre (€18 de Julio)	39	Murcia	2.ª Urbano-Rural	Servicio Sindical.
3	D. Antonio Font Pérez	Libre	68	Cartagena	15.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
4	D. Abelardo Fuertes Romero	Libre	47	Cartagena	13.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
5	D. Luis Pérez Sáez	Libre	24	Mula	Los Dolores Unica	Servicio Sindical y R. E. N. F. E.
6	D. Manuel García Estan	Libre (€18 de Julio)	20	Murcia	8.ª Rural	«Multimax».
7	D. Martiniano Gil Rafael	Libre	11 bis	Cieza	«A»	Servicio Sindical.
8	D. José Jimineno Castellar	A. P. D.		Lorca	1.ª Urbana	Servicio Sindical.
9	D. José Jover Escribano	€18 de Julio		Alcantarilla	Unica	Servicio Sindical y R. E. N. F. E.
10	D. Vicente Lloret Fons	Libre	41	Cartagena	Unica	Servicio Sindical.
11	D. Pablo Martínez Baró	Libre (€18 de Julio)	45	Murcia	1.ª Urbana-Rural	Servicio Sindical.
12	D. Antonio Maurandi Caro	Libre	10 bis	Murcia	7.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
13	D. Domingo Nogueras Pérez	Libre	57	Cartagena	12.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
14	D. Fernando Oliva O'iva	Libre	13	Cartagena	Unica	R. E. N. F. E.
15	D. Angel Orts Segura	Libre (€18 de Julio)	32	Murcia	3.ª Urbano-Rural	R. E. N. F. E.
16	D. José Pajarón Jiménez	Libre	27	Cartagena	Unica	Servicio Sindical.
17	D. José Luis Polo García	€18 de Julio		Murcia	3.ª Urbano-Rural	Servicio Sindical.
18	D. Francisco Ramallo Brodín	Libre	7	Cartagena	9.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
19	D. Felipe Reverte Martínez	Libre	42	Cartagena	Unica	Servicio Sindical.
20	D. José Sáez Mojina	Libre	53	Cieza	«B»	Servicio Sindical.

MURCIA

Numero de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Numero	Localidad	Zona o distrito	Caja o entidad colaboradora a que pertenecen los asegurados
21	D. J. Antonio Tebar Luban	Libre	26	Murcia	10.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
22	D. Gonzalo Yamazures Andrés	Libre (18 de Julio)	38	Murcia	9.ª Rural	Caja Nacional y varias EE. CC.
L A S F A L M A S						
23	D. Rafael Do'ado Gómez	Libre	27	Las Palmas	VI Tarifa	Caja Nacional y varias EE. CC.
24	D. Valeriano García Viera	Libre	16	Las Palmas	I Vegueta	Caja Nacional y varias EE. CC.
25	D. José Guerra Navarro	Libre	30	Las Palmas	V Isleta	Caja Nacional y varias EE. CC.
26	D. Luis Mena Burgos	Libre	2	Las Palmas	IV Sta. Catalina	Caja Nacional y varias EE. CC.
27	D. Miguel Oliveros Alvarez	Libre	4	Las Palmas	I Vegueta	Caja Nacional y varias EE. CC.
28	D. Claudio Ponce de Leon Espino	Libre	24	Las Palmas	V Isleta	Caja Nacional y varias EE. CC.
29	D. Pedro Quevedo de Rio	Libre	28	Las Palmas	V Isleta	Caja Nacional y varias EE. CC.
30	D. Jesús Torrent Navarro	A. P. D.		Valleseco	Unica	Caja Nacional y varias EE. CC.
31	D. José Veray Molinar	A. P. D.		Aruacas	Unica	Caja Nacional y varias EE. CC.
32	D. Francisco Rosas Suris	Libre	29	Las Palmas	III Arenales	Caja Nacional y varias EE. CC.
33	D. Carlos Rodriguez Lalora	18 de Junio		Las Palmas	VII Tamaraceite	Caja Nacional y varias EE. CC.
34	D. Agustín Larrurrite Sánchez	Libre	31	Las Palmas	I Vegueta	Caja Nacional y varias EE. CC.

Segundo.—Los Facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los Facultativos de Medicina General que pertenezcan a las Entidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entablar recurso contra a designación efectuada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial respectiva de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las que en plazo no superior a diez días los remitirán con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y esta última a la Dirección General de Previsión para su curso al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Cuarto.—Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de Facultativo prevista en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 10 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezcan no tenga más que un solo Facultativo por Zona, se autoriza a dichos asegurados para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicios en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

Quinto.—Los señores Delegados provinciales de Trabajo interesarán se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias a quienes afecte la resolución del concurso el presente anuncio, aunque las vacantes adjudicadas que se reproduzcan serán sólo las que correspondan a su jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Director general de Previsión, Buenaventura Castro Rial.